



# Boletín Oficial

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXVI**

**Nº 1420**

**POSADAS-MISIONES**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PRESIDENTE:** Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Don FRANCISCO FONSECA

### CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA  
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL  
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ  
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO  
C.P. MARCELO RAUL JULIEN  
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO  
Don ROLANDO OMAR OLMEDO  
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ  
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ  
Don RODRIGO DE ARRECHEA  
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY  
Dña. MARLENE HAYSLER

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don ALBERTO RAMON PENAYO  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Don RUBEN EDELMAN

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. ROMINA OCAMPO.-  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

**BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 1420.-

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 1 de Diciembre del 2020.-

**AÑO:** XXXVI

**INDICE DE CONTENIDO**

**DECRETO N° 2386/2020:** «**ADHIÉRASE**, a la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 825/20 - M.G.-, 3312/20 - M.S.P.- y 483/20 M.T. y E. .»-----

**Pág. 3 a 8**

**DECRETO N° 2386/2020:** «**ADHIÉRASE**, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a lo dispuesto por la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 824/20 - M.G.-, 3313/20 - M.S.P.- y 484/20 M.T. y E. .»-----

**Pág.8 a 12**

**EDICTO N° 9/2020 - Sepulturas Sector 6 - Cementerio La Piedad:** «Cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio «La Piedad». Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos. »-----

**Pag.13 a 14**

**«LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.»-----**

**Pág. 15**

**OFICIO S/N - EDICTO S/N - H.C.D.:** «Expte N° 1685/S/2020 Secretario del H.C.D., S/ Se instruya Sumario Administrativo al Ag. Ramíez Miguel Angel Legajo 5714»-----

**Pág.15**

**VISTO:**

La Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 825/20 – M.G.-, 3312/20 – M.S.P.- y 483/20 M.T.yE., respectivamente, el “PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LOS BALNEARIOS DE LA CIUDAD DE POSADAS” y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en razón a la Pandemia global del CORONAVIRUS (COVID-19) y su declaración pública en materia sanitaria, se adaptó al respectivo Protocolo de Actuación, en consonancia con las recomendaciones de las carteras Nacional y Provincial y de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), para su habilitación, apertura y funcionamiento en la Ciudad de Posadas;

**QUE**, dicha actividad es de alta demanda por parte de los Ciudadanos, y en vísperas a su temporada de VERANO, a las instalaciones con las que cuenta ésta Ciudad, tanto públicas como privadas, y el comportamiento aceptable de sus Ciudadanos frente a la nueva realidad en razón a la adopción de los protocolos y medidas tomadas al día de hoy, éste ejecutivo considera oportuno fijar nuevos mecanismos para dicha actividad, ofreciendo una alternativa más de flexibilización para los Posadeños;

**QUE**, es a todas luces elocuente, que la salida a la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), serpa de manera gradual, paulatina y escalonada, primando siempre actividades esenciales sobre las de un segundo y tercer orden;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, cabe destacar que se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-ADHIÉRASE**, a la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 825/20 – M.G.-, 3312/20 – M.S.P.- y 483/20 M.T.yE., respectivamente, conforme a las consideraciones vertidas en el presente Decreto, en un todo de acuerdo al ANEXO ÚNICO integrante a la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 3°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 4°.-LAS** medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

## ANEXO ÚNICO

### **PROTOCOLO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LOS BALNEARIOS DE LA CIUDAD DE POSADAS**

El presente Protocolo se ha realizado con información reunida, en el marco de la pandemia, dado que las actividades acuáticas de los balnearios deben desarrollarse en un marco seguro.

Se ha tomado como base "COVID 19 PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA ACTIVIDAD DE GUARDAVIDAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA" del Ministerio de Salud Pública de la Nación, el cual ha sido adaptado para nuestra realidad.

Por ello, desde la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Posadas, tras varios análisis de la problemática transcurrida a lo largo del año, derivó en la elaboración de un protocolo para mejorar la seguridad de los bañistas que concurren a los balnearios de la Ciudad, y el desempeño de los Guardavidas que trabajan en los mismos, teniendo en cuenta las características de la Localidad.

Entiéndase que estas medidas son excepcionales, a fin de ser utilizadas debido a la Pandemia y mientras dure la emergencia sanitaria por Covid -19 y teniendo en cuenta la Prórroga del Decreto 330/20 por Decreto 1.590/2020.-

Por ello a fin de mitigar la propagación y dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, las medidas de distanciamiento o Protocolos como el que nos ocupa revisten un rol de vital importancia.

Entendiendo que hoy estamos transcurriendo un período donde se van modificando o actualizando los Protocolos. Sea por una necesidad social o por las condiciones que tienen cada provincia o municipio.

En el marco del proceso de Pandemia COVID-19 el distanciamiento social es fundamental para evitar la propagación del virus y así también el rol de los Guardavidas en el trabajo de prevención para evitar accidentes mediante la continua y correcta vigilancia, donde la anticipación es vital para evitar un rescate, desenlace que produce un riesgo de contagio. Para el caso de que se produzca un rescate se deberá adaptar las técnicas de salvamento para tratar de resguardar la integridad física del guardavida de cualquier riesgo de contacto, a fin de evitar la propagación del virus.

#### **ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL BAÑISTAS**

- Barbijo y/o tapaboca (**obligatorio**)
- máscara transparente (opcional)
- Protector ocular. (opcional)
- Alcohol en gel o sanitizante. (**obligatorio**)
- **Aplicación Misiones Digital (en el caso que se pueda coordinar con quienes regulan dicha aplicación) (Obligatorio)**

#### **ELEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL GUARDAVIDAS Y COLABORADORES EN LOS BALNEARIOS:**

- Barbijo y/o tapaboca (**obligatorio**)
- Protección Ocular (**optatorio**)
- Alcohol en gel o sanitizante. (**obligatorio**)
- Máscara transparente (opcional)
- Guantes de Látex (**Optatorio**)
- Remeras Mangas largas / Camisolín (**Optatorio**)
- **Aplicación Misiones Digital (en el caso que se pueda coordinar con quienes regulan dicha aplicación) (Obligatorio)**

#### **ELEMENTOS DE RESCATE DEL PERSONAL GUARDAVIDA:**

Se recomienda que se designe un elemento para toda la temporada a cada guardavida. Siendo el responsable de la desinfección del elemento y cuidado, para prevenir contagios. Teniendo en cuenta los elementos proporcionados y los personales de cada operador.

- Rosca, Torpedo o zuncho de Rescate. (Obligatorio)
- Aletas (Opcional)
- Antiparras o lunetas (Obligatorio )
- Bolsa de rescate (Opcional)

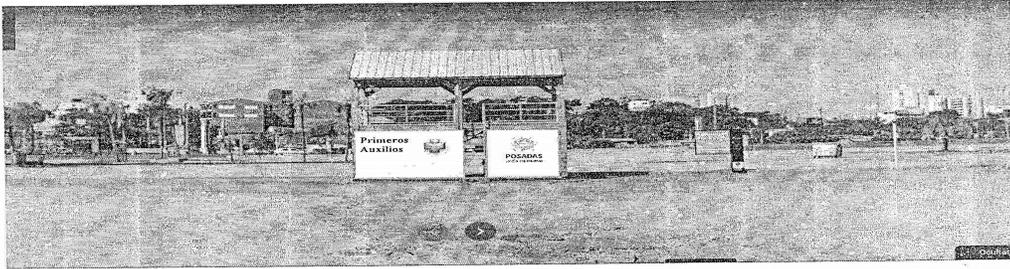
#### **ELEMENTOS DEL RESCATE Y UTILIZACION GENERAL EN LOS BALNEARIOS:**

- Kayak de rescate.
- Tabla de rescate.
- Embarcación con motor fuera de borda / Moto acuática
- Alcohol al 70%
- Barbijos descartables
- Carpeta de Planilla para llevar registros
- Botiquines de Primeros Auxilios
- Repelente
- Bolsas o contenedores de residuos
- Bolsas de residuos patológicos

## ACTUACIÓN PREHOSPITALARIA DE GUARDAVIDAS EN TIERRA

Para todo tipo de intervención se determina “un supuesto, que todas las personas son portadoras del virus COVID-19”.

- Normas de bioseguridad personal. (barbijo, mascara facial o antiparra con fijación y remera mangas largas)
- Ante la detección de personas con síntomas de COVID-19, el personal a cargo que tendrá contacto utilizará los elementos de protección personal y aislará a dicha persona para la evaluación y seguimiento epidemiológico.
- Se delimitará un lugar para la atención inmediata en primeros auxilios para evitar aglomeración de gente cerca del lugar del suceso.
- Si la víctima está consciente deberá tener el barbijo puesto.
- Luego de la intervención, el guardavida deberá desinfectarse y realizar la sanitización de los elementos y descartar otros, como ser guantes de látex, el camisolín y barbijo descartable con el protocolo de extracción segura descartando en un contenedor correspondiente para dicho fin.



### VÍCTIMA INCONSCIENTE:

- Localización de la Emergencia.
- Normas de bioseguridad personal (barbijo, guantes, lentes y camisolín o remera mangas largas)
- Si la víctima está inconsciente y no respira producto de una asistencia en el agua, el personal que lo asiste deberá contar con bolsa Ambu con máscara sellada.
- En caso de que la víctima no respire, el guardavida deberá activar el servicio de emergencias solicitando DEA.
- En víctimas con asistencias con oxígeno, se utilizará cánulas nasales, masca facial común o máscara no recirculante, utilizando un barbijo por encima.
- En pacientes con ventilación espontánea, la víctima tendrá colocado oxígeno con una máscara y encima de ello un barbijo.
- Si se observa fibrilación ventricular (FV) o taquicardia ventricular sin pulso (TV), cerrar el paso de oxígeno, mantener el barbijo en la víctima y debajo de ella la máscara con reservorio, no retire la máscara ni el barbijo, proceda a realizar la desfibrilación y continúo con las compresiones hasta que llegue el servicio de emergencia o hasta que la víctima reaccione.
- Si cuenta con BVM y filtro HEPA, y son 2 los operadores, realizar:
  - Tanto en Adultos como en Pediátricos 30x2

Sin descuidar el sellado correcto del BVM para evitar la fuga de aerosoles propios del cuerpo

- Conectar el DEA y seguir las instrucciones.
- Luego de la intervención el guardavida deberá proceder a toda la desinfección y sanitización de los elementos utilizados.



Demostración RCP solo manos con EPP adaptado al guardavidas.



Técnica de sellado de mascarilla de RCP con dos operadores. Extraído de IDRA/ ILS – Comité Médico/ IMRF.

## ACTUACIÓN DE RESCATE EN AGUA

Todas las técnicas y/o maniobras de salvamento a utilizar se adaptarán a las condiciones

climáticas (vientos, oleajes o corrientes). Es importante que ante rescates a lo cual se regresa a tierra, se mantenga la distancia de seguridad, guardavidas y víctimas con barbijos. Se realizara la anamnesis necesaria para descartar la necesidad de atención sanitaria y se dará por finalizado el servicio una vez que haya realizado la toma de datos y de información necesarias.

Se debe considerar la utilización de recursos con el concepto de “Guardavida húmedo – Guardavida Seco” esto significa que el guardavida que realice el rescate (guardavida húmedo) deja la atención de la víctima a un guardavida equipado con EPP (guardavida seco) quien aplicara el protocolo de soporte vital básico hasta que llegue el servicio de emergencia.

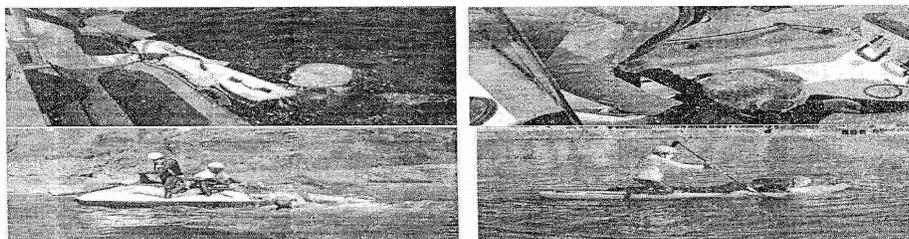
En caso de estar expuesto a cierto riesgo de contagio, el guardavida informara al jefe del operativo y a las autoridades sanitarias de manera inmediata para proceder al aislamiento preventivo.

#### **RESCATE SIN ELEMENTOS**

- Localización de la/s o las víctima/s
- Entrada al agua.
- Aproximación.
- Toma y control de la víctima consciente, durante el traslado de la misma a la costa, se deberá tener en cuenta la dirección del viento, el oleaje y la corriente.
- Contactar a la víctima por detrás o frente por zambullida si la visibilidad del agua permite sumergirse.
- Protocolo de actuación pre hospitalario en tierra, ya mencionado.

#### **RESCATE CON ELEMENTOS**

- Localización de la/s o las víctima/s.
- Entrada al agua.
- Aproximación.



Imágenes extraídas de Servicios de socorrismo: adaptaciones en prevención, rescate y primeros auxilios frente a covid-19. Bandera azul

- Toma y control de la víctima consciente, durante el traslado de la misma a la costa, se deberá tener en cuenta la dirección del viento, el oleaje y la corriente.
- Colocar el elemento frente a la víctima respetando la distancia de seguridad, una vez que la víctima toma el elemento y se tranquiliza proceder al traslado sin contacto físico, manteniendo contacto visual con la víctima.
- En la situación que la víctima no pudiera mantener la calma y la toma del elemento, se realizara remolque con contacto físico siempre por espalda de la misma, manteniendo la distancia en todo momento evitando el contacto cara a cara con brazos extendidos desde el agarre del elemento.
- Al finalizar la intervención se deberá proceder a la desinfección y sanitización antes mencionada.
- Para asistencias con embarcaciones se realizara la extracción de la víctima del agua y se le brindara un barbijo como medida de protección personal en el momento que la víctima se encuentra calmada.

#### **RECURSOS HUMANOS:**

- GUARDAVIDAS.
- POLICIAS
- PERSONAS AFECTADAS A TAREAS DE SANITIZACION Y CONTROL DE LOS BALNEARIOS.
- RED DE TRASLADO.
- PREFECTURA.

Todo el personal involucrado para las tareas programadas de la temporada 2020/2021, trabajaran de manera conjunta reforzando el protocolo que se llevara adelante para un buen desempeño ante las diferentes situaciones que se presenten.

#### **PROTOCOLO PARA LA UTILIZACION DE LOS BALNEARIOS**

Comprendemos que el distanciamiento social es una de las herramientas que hoy utilizamos para reducir el contagio del Covid-19, por este motivo y a modo de recomendación, especificaremos los cuidados para la utilización de balnearios.

La utilización de cartelera como trabajo de prevención, que indique los lugares y cuidados que se deben tener en los balnearios.

En caso que se cuente con uno o varios sectores de ingreso al balneario, se deberá contar con los elementos de desinfección (aspersores con alcohol al 70% o alcohol en gel, termómetro para la toma de la temperatura y alfombra con productos sanitizantes), el guardavidas no es un personal que está destinado para esta función.

Se recomienda que haya un personal para este trabajo específico.

En base al distanciamiento social, será recomendable que los puestos de guardavidas delimiten su espacio de trabajo para evitar la cercanía de los usuarios de las playas. Para ello, será necesario delimitar los espacios para los encargados de la seguridad en el agua; como también para los usuarios.

En el caso de los lugares que limitan el sector de guardavidas, la torre en playa, deberán estar delimitados en forma visible, (cintas de peligro, sillas, biombos...) "a criterio o sugerencia del guardavidas".

#### **ORGANIZACIÓN:**

- Se delimitará la zona de sanitización para el acceso de personas a la playa. Contará con los elementos de desinfección (aspersores con alcohol al 70% o alcohol en gel, termómetro para la toma de la temperatura).
- El guardavida no es un personal que está destinado para esta función.
- En los ingresos habrá personal específico para el trabajo de sanitización
- Fuera del agua, estará visiblemente señalizada la zona para el uso de los bañistas, dependiendo del número de integrantes del grupo familiar.
- En la zona de agua se realizarán trabajos de prevención y control constante para mantener el distanciamiento social, teniendo la colaboración de la fuerza pública y personal municipal.
- El sector de guardavidas estará diferenciado de los demás sectores delimitado con cintas de peligro, contando con sus propios elementos de desinfección.
- Se restringirá las funciones de los guardavidas a las relacionadas con la prevención, y atención del rescate acuático, así como de otras problemáticas sanitarias.

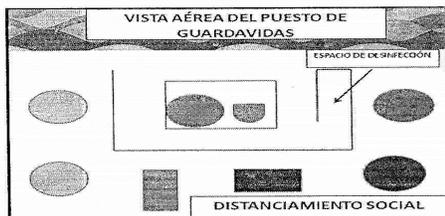
#### **Importante:**

##### **Para los bañistas:**

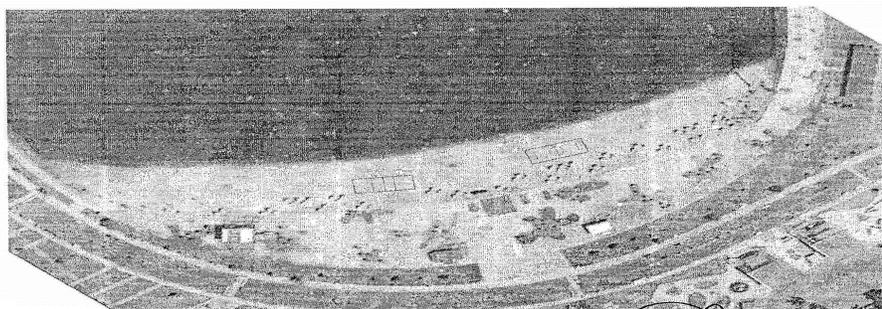
- El ingreso y egreso al balneario se realizará con barbijos o tapabocas de manera obligatoria.
- Dentro del balneario, desde la zona marcada para la permanencia hasta el sector de agua, no se utilizará barbijos, solamente se trabajará con el protocolo de distanciamiento social.
- En los sectores fuera del agua y de su zona marcada para la permanencia será obligatorio el uso de barbijo (uso de canchas recreativas, cantinas, baños, circulación en general, etc.).
- Evitar la aglomeración de personas en el sector de baños y duchas, respetando así la limpieza y desinfección de los mismos.

##### **Guardavidas:**

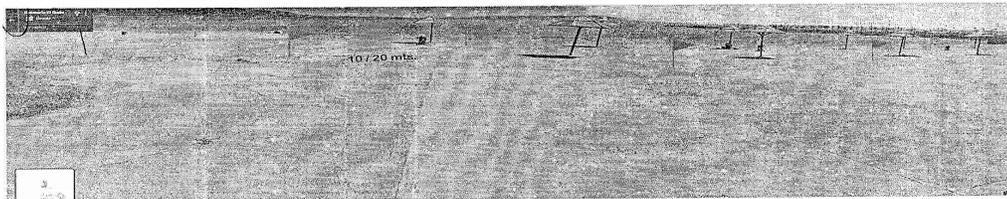
- Priorizar el uso de altavoces o señales audiovisuales en la comunicación.
- Todos los elementos que se utilicen se desinfectaran con alcohol al 70% y lavandina correctamente disuelta.
- Deberán utilizar barbijos en todo momento para las tareas de recorridos de prevención o patrullaje general en zona de arena y cualquier otro movimiento que implique movilizarse de su puesto fijo.
- En el caso de acercarse al bañista, mantener la distancia mínima de 2 metros, colocarse barbijo y lentes.
- Utilizar el silbato y señas desde la orilla como por ejemplo levantar el salvavidas.
- Antes de ingresar a los mangrullos, deberán utilizar el puesto satirizante y una vez en el puesto fijo podrán permanecer sin tapabocas.
- En el momento de un rescate en el agua, la utilización del barbijo no será obligatorio, si se tendrán en cuenta las acciones antes mencionados para los rescates.



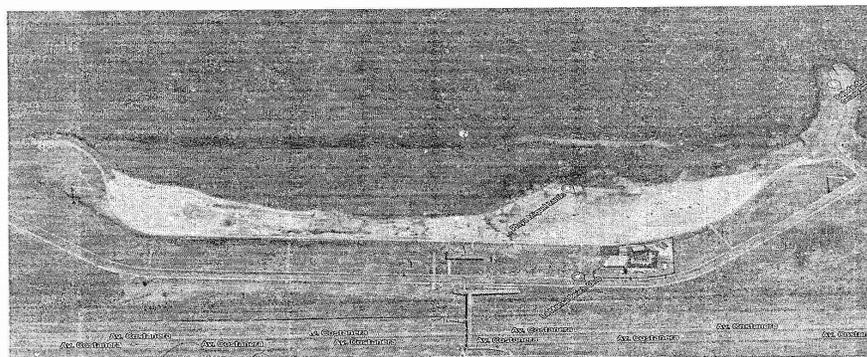
#### **CROQUIS DE LAS PLAYAS UBICADAS EN LOS DISTINTOS BALNEARIO:**



## BALNEARIO "EL BRETE"



Balneario Miguel Lanús



Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-

DECRETO N° **2387**

POSADAS, 25 NOV 2020

### VISTO:

La Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 824/20 – M.G.-, 3313/20 – M.S.P.- y 484/20 M.T.yE., respectivamente, el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PILETAS RECREATIVAS" y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE**, en razón a la Pandemia global del CORONAVIRUS (COVID-19) y su declaración pública en materia sanitaria, se adaptó al respectivo Protocolo de Actuación, en consonancia con las recomendaciones de las Carteras Nacional y Provincial y de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), para su habilitación, apertura y funcionamiento en la Ciudad de Posadas;

**QUE**, dicha actividad es de alta demanda por parte de los Ciudadanos, y en vísperas a su temporada de VERANO, a las instalaciones con las que cuenta ésta Ciudad, tanto públicas como privadas, y el comportamiento aceptable de sus Ciudadanos frente a la nueva realidad en razón a la adopción de los protocolos y medidas tomadas al día de hoy, éste ejecutivo considera oportuno fijar nuevos mecanismos para dicha actividad, ofreciendo una alternativa más de flexibilización para los Posadeños;

**QUE**, es a todas luces elocuente, que la salida a la pandemia del CORONAVIRUS (COVID-19), será de manera gradual, paulatina y escalonada, primando siempre actividades esenciales sobre las de un segundo y tercer orden;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en todo momento, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, cabe destacar que se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178º, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.-ADHIÉRASE**, la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, a lo dispuesto por la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 824/20 – M.G.-, 3313/20 – M.S.P.- y 484/20 M.T.yE., respectivamente, conforme a las consideraciones vertidas en el presente Decreto, en un todo de acuerdo al ANEXO ÚNICO integrante a la presente.-

**ARTÍCULO 2º.-TODOS** los clubes, entidades y complejos con piletas recreativas, sin excepción, de carácter públicos y/o privados deberán requerir, para el inicio de su actividades, autorización por la Dirección General de Deportes a los fines de su registración y debida notificación.-

**ARTÍCULO 3º.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 4º.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 5º.-LAS** medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 6º.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 7º.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

**Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez.-**

**ANEXO ÚNICO**

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PILETAS RECREATIVAS**

Atento a la situación epidemiológica del COVID-19 se plantea un sistema de organización para piletas recreativas teniendo en cuenta el público que asiste y las personas que trabajan en el lugar tanto en la parte de mantenimiento, organización y bioseguridad.

**I. DECLARACIÓN JURADA SIN SINTOMAS COVID-19**

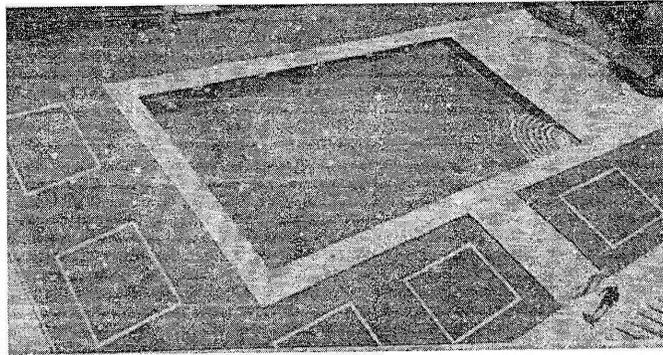
Para ingresar a los establecimientos recreativos de piletas, será necesario completar un formulario a modo de declaración jurada, donde se establecerán los datos personales, y que la persona no cuenta con síntomas asociados a COVID-19 como ser:

- Fiebre
- Tos Seca
- Cansancio
- Dolor de cabeza
- Dolor de garganta y dolores generalizados
- Pérdida del sentido del olfato o del gusto
- Dificultad respiratoria
- Dolor o presión en el Pecho
- Diarrea
- Dolor muscular

Los establecimientos deberán capacitar al personal que estará en las instalaciones en el reconocimiento de síntomas asociados al COVID-19.

**II. NATATORIOS: INGRESOS Y PERMANENCIAS**

- Los clubes, entidades y complejos deberán cercar o vallar sus piletas, con el objeto de que el sector de la misma se encuentre perfectamente delimitado.
- Los clubes, entidades y complejos deberán adecuar el cercado/vallado de manera tal que se determine una vía exclusiva para el ingreso y una exclusiva para el egreso del sector de piletas.
- Dentro del natatorio se debe mantener el distanciamiento social de 2 metros entre personas y se aconseja trabajar delimitando un máximo de personas dependiendo la superficie, ya sea en la parte profunda o en la parte playa. Cada lugar utilizará las medidas necesarias para que dicho distanciamiento dentro de la pileta se cumpla.
- En aquellos lugares que cuenten con reposeras en el sector de pileta se deberá delimitar los espacios entre sí con un mínimo de 2 metros.
- Los puestos de guardavidas estarán delimitados en su espacio de trabajo para evitar la cercanía con los usuarios del natatorio.
- Para actuación de primeros auxilios se delimitará un lugar exclusivo con el objeto de mantener la distancia del público en ocasión de una asistencia.



- Dentro del sector de pileta (que comprende el sector propiamente de la piscina y el sector de reposeras), se podrá permanecer sin barbijos, pero será obligatorio mantener el distanciamiento social. En la circulación de los sectores comunes, fuera del sector de piletas, será obligatorio el uso de barbijo.

### **III. UTILIZACIÓN DEL LUGAR: CARTELERIA**

A los fines de llevar adelante el cumplimiento del protocolo y las nuevas normas de convivencia en las piletas recreativas, resulta fundamental comunicar a los visitantes las condiciones bajo las cuales pueden ingresar a las piletas. Se deberá colocar cartelera con toda la información pertinente en la zona de piletas. Asimismo, deberán disponer de personal que supervise el cumplimiento del presente protocolo. La cartelera deberá:

- Comunicar las políticas de organización respecto a los visitantes que no cumplan las medidas de seguridad e higiene establecidas.
- Comunicar a los visitantes que no deben, bajo ningún concepto, salivar dentro de la pileta.
- Comunicar a los visitantes que deberán higienizarse las manos y los pies antes de entrar a la pileta. Como así también que deberán ducharse con agua antes y después de nadar en el natatorio.
- Recordar a los visitantes la importancia de lavar los trajes y las toallas de baño al retirarse de la pileta.
- Comunicar a los turistas que no deben compartir elementos personales de ningún tipo (batas, calzado, toallas y toallones, protector solar, u otros), como así tampoco los equipamientos de entretenimiento ofrecidos por el establecimiento.
- En lugares donde las personas tengan que hacer fila para ingresar (natatorios, sanitarios, vestuarios, etc) deberán utilizar marcas en el piso para lograr que se cumpla el distanciamiento social.

### **IV. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS PILETAS RECREATIVAS**

El cierre de actividades del sector turístico como respuesta a la pandemia pudo frenar el flujo de agua durante un período prolongado de tiempo, por lo que resulta conveniente

realizar un lavado específico de tuberías para revertir cualquier deterioro de la calidad del agua que se haya generado (por ejemplo, supervivencia o rebrote de microbios patógenos debido a la descomposición del cloro y la lixiviación de metales de las tuberías).

Por lo que se deberá:

- Llevar a cabo un programa de lavado específico de tuberías de las instalaciones que asegure el reemplazo de toda agua estancada.
- En cuanto a la calidad del agua, se deberá cumplir los requisitos conforme a ORDENANZA II – N°41 (Antes ordenanza 1845/06).
- Garantizar el correcto funcionamiento del sistema hidráulico y de filtración, que contribuya a lograr el nivel de cloro necesario en toda la piscina de manera continua.
- Las piscinas para niños pequeños deberán estar provistas de tratamiento y filtración de agua separados y deberán poder vaciarse en caso de accidente fecal. Los niños que todavía usan pañales deben usar pañales o pantalones de natación especiales, que están diseñados para absorber y retener la suciedad.

#### V. MANTENIMIENTO Y DESINFECCIÓN

- En el sector de ingreso al lugar, se deberá contar con los elementos de desinfección (aspersores con alcohol al 70% o alcohol en gel, termómetro para la toma de la temperatura y alfombra con productos sanitizantes)
- Resulta indispensable la realización de pruebas del agua de la pileta antes, durante y al finalizar la prestación del servicio, para comprobar que el pH y los niveles de desinfectante en agua (valor del pH y nivel de cloro libre DPD-1) cumplen con los estándares planteados en el apartado *Consideraciones generales para la utilización de piletas recreativas*. **El establecimiento llevará un registro de dichas muestras con los horarios de las muestras realizadas.**
- A los fines de evitar tocar superficies de uso común dentro de las instalaciones, como ser picaportes, se recomienda reducir en la medida de lo posible el número de puntos de contacto común. Por ejemplo, dejando puertas abiertas o retirándolas de ser posible.
- Asegurar la limpieza y desinfección de los objetos y superficies que se tocan con frecuencia en el entorno de la piscina. Se recomienda llevar un registro de estas acciones.
- Realizar en todo momento la limpieza y desinfección acorde a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud en el apartado “Recomendaciones para prevenir la transmisión del coronavirus en ámbitos con circulación de personas”
- El personal guardavidas no es un personal que está destinado a funciones de desinfección. Se recomienda que haya un personal para este trabajo específico.

## VI. EMERGENCIA

Cada establecimiento deberá contar con su propio plan de contingencia para ser expuesto a las autoridades que así lo requieran. Teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- Tratamiento
- Evacuación de personas afectadas
- Aviso a las autoridades sanitarias.
- Lugar de aislamiento o asistencia para emergencias

En caso de emergencias, los guardavidas actuarán a través del protocolo nacional para asistencias “COVID 19 PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA ACTIVIDAD DE GUARDAVIDAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA aprobado por el Ministerio de Salud Argentina”.

## VII. SANITARIOS; VESTUARIOS Y DUCHAS

Los establecimientos de pileta deberán:

- Limpiar y desinfectar los sanitarios según la frecuencia del uso y cantidad de visitantes, utilizando lavandina con concentración de 55 gr/litro diluida (10 ml o 2 cucharadas soperas de lavandina en 1 litro de agua). De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección. La lavandina diluida debe utilizarse dentro de las 24hs, dado que luego pierde su efectividad<sup>1</sup>. Llevar registro de estas acciones donde se establezcan los lugares y horarios de limpieza, para ser expuesta a las autoridades que así lo requieran.
- Desinfectar picaportes, pasamanos, griferías, pulsadores o tiradores de inodoros y todo elemento de uso y contacto frecuente.
- Lavar con abundante agua y jabón los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección a fin de asegurar que los mismos estén higienizados cada vez que se utilicen. Se podrá utilizar también material desechable para realizar la limpieza.
- Revisar diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable o secadores de mano -entre otros-, procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.
- Controlar los sanitarios y vestuarios frecuentemente, evitando la aglomeración de personas en el mismo. En los mismos también será obligatorio el uso de barbijo en todo momento.
- Controlar frecuentemente que cuenten con agua y jabón y/o alcohol, toallas de papel, cestos con tapa no manual.
- Las duchas y lavapiés deberán ser utilizadas individualmente.

## VIII. ALQUILERES

- Todo equipamiento utilizado para el mantenimiento de piletas debe ser desinfectado antes y después de su uso.
- Todo equipamiento ofrecido en piletas para entretenimiento de los visitantes debe ser desinfectado antes y después de ser utilizado por cada persona. Esto incluye dispositivos de juego inflables, pelotas, equipos submarinos, flotadores, u otros.

## MUNICIPALIDAD DE POSADAS

EDICTO Nº 9 /2020

### SEPULTURAS SECTOR 6- CEMENTERIO LA PIEDAD

La Municipalidad de la Ciudad de Posadas, cita y emplaza a los señores contribuyentes que se encuentran en mora por los derechos de cementerio "La Piedad". Dentro de las 72 horas de haber recibido la presente a comparecer en la administración del cementerio a efectos de regularizar la situación, pudiendo suscribir un convenio de pagos, bajo el apercibimiento de proceder conforme a las reglamentaciones vigentes.

05-00-6 RESPONSABLE MARECO JUAN JOSE, DIFUNTOS DIAZ ARMINDA APOLINARIA. 53-07BIS-6 RESPONSABLE PEDRAZA MARIA VERONICA, DIFUNTOS PEDRAZA RENE EDUARDO. 115-06-6 RESPONSABLE ORTIGOZA ALBERTO GABRIEL, DIFUNTOS ORTIGOZA MICAELA YISELA. 03-05BIS-6 RESPONSABLE SCHULER ALEJANDRO FEDERICO, DIFUNTOS SCHULER MARIA TERESA, SCHULER ENRIQUE FEDERICO, TOLEDO MARIA JULIA. 44-08-6 RESPONSABLE DOMINICO MIGUEL ANGEL, DIFUNTOS DOMINICO EMILIA. 80-09-6 RESPONSABLE VERA MARIA DE LAS MERCEDES, DIFUNTOS MONGES AURELIANA, VERA EDUARDO. 99-23-6 RESPONSABLE ROMERO RICARDO CESAR, DIFUNTOS ESPONDA DELIA. 08-10-6 RESPONSABLE BENITEZ JOSE MARIA, DIFUNTOS RIVAS NORMA CRISTINA. 53-06BIS-6 RESPONSABLE SEICOFSKI EMMA ISABEL, DIFUNTOS QUIÑONEZ JULIO ARGENTINO. 79-11-6 RESPONSABLE ZAINÉ CARLOS DE JESUS. DIFUNTOS VERON JOSE LUCIO. 25-05BIS-6 RESPONSABLE SILVA LUIS SEGUNDO, DIFUNTOS BRACAMONTE NELIDA DOLORES. 19-15BIS-6 RESPONSABLE LEIVA JOSE MARIA, DIFUNTOS LEIVA ENRIQUETA. 20-06BIS-6 RESPONSABLE FLEITAS ELBA YOLANDA, DIFUNTOS GARCETE FERNANDEZ MARIA ANA. 06-14BIS-6 RESPONSABLE DURAND ANGELA ALEJANDRA, DIFUNTOS DURAND JUAN CARLOS. 11-09BIS-6 RESPONSABLE GUTIERREZ RAFAEL ALBERTO, DIFUNTOS WEIDLE ANDRES C. 04-09-6 RESPONSABLE GAUNA OSVALDO MARCELINO, DIFUNTOS GAUNA ARTURO RUBEN. 112-02-6 RESPONSABLE FIGUEREDO GUILLERMO, DIFUNTOS NIVEYRO CARMELINO. 04-00-6 RESPONSABLE CUBA RAMON ENRIQUE, DIFUNTOS PAREDES PATROSINIO DANIEL. 44-03-6 RESPONSABLE ANDINO IRENE ISABEL, DIFUNTOS ANDINO SALVADOR. 24-11BIS-6 RESPONSABLE FOPPOLI ADOLFO LUIS, DIFUNTOS GASAN INES CATALINA. 58-24-6 RESPONSABLE VERGARA OSCAR FELIPE, DIFUNTOS VERGARA JUAN INOCENCIO. 135-04-6 RESPONSABLE GAMARRA ROQUE EUDALDO, DIFUNTOS N.N. 27-15.6 RESPONSABLE BENITEZ RICARDO VICENTE, DIFUNTOS BENITEZ VICENTE, HERGER IDA ANGELICA. 146-02-6 RESPONSABLE GONZALEZ LIDIA SOLEDAD, DIFUNTOS DELIMA MERCEDES. 01-15BIS-6 RESPONSABLE GODOY

VICTORIA SALUSTIANA, DIFUNTOS GONZALEZ INDALECIO. 133-05-6 RESPONSABLE COMELLI GABRIEL O, DIFUNTOS COMELLI OSCAR NESTOR. 65-23-6 RESPONSABLE WAGNER GLORIA MABEL, DIFUNTOS WAGNER JUAN GUILLERMO. 44-04BIS-6 RESPONSABLE AYALA ZORAIDA EDELIRA, DIFUNTOS SALDAÑA HECTOR ESTEBAN. 26-13-6 RESPONSABLE LUTZ TERESITA ELENA, DIFUNTOS LUTZ ARTURO. 78-01-6 RESPONSABLE GONZALEZ OSCAR OBDULIO, DIFUNTOS BENEGAS ALIDA VIDALINA. 80-23-6 RESPONSABLE GONZALEZ AIDA SOLEDAD, DIFUNTOS GONZALEZ RICARDO EMILIO. 61-23-6 RESPONSABLE BRUERA MARIA ELSA, DIFUNTOS LORENZO MARIA. 115-05-6 RESPONSABLE DE OLIVEIRA CECILIA, DIFUNTOS ZDANSKI ELENA. 160-01-6 RESPONSABLE MEZA MIGUEL MARCELO, DIFUNTOS LEON CASCO SALVADORA, BOGADO ROSA, MAGNANI N.N., ROLANDO N.N., MEZA N.N. 42-01-6 RESPONSABLE LEON NORMA IDELINA, DIFUNTOS LEON NOELIA MARIELA. 50-15-6 RESPONSABLE PINEDA NORMA GRACIELA, DIFUNTOS RICARDO IGNACIA. 12-10BIS-6 RESPONSABLE GONZALEZ RITO FELICIANO, DIFUNTOS QUINTANA DE GONZALEZ MARGARITA. 46-02BIS-6 RESPONSABLE CACERES PABLINA, DIFUNTOS CACERES VALERIANA. 38-10-6 RESPONSABLE CAROSINI MARIA, DIFUNTOS CAROSINI LEONARDO, CAROSINI JESUS D. 40-14-6 RESPONSABLE KOSCIUKIEWICZ NANCY MABEL, DIFUNTOS KOSCIUKIEWICZ PABLO. 86-23-6 RESPONSABLE BENITEZ TERESA NATIVIDAD, DIFUNTOS MACHADO ANTONIA. 99-01-6 RESPONSABLE MERCANTI NORMA BEATRIZ, DIFUNTOS GUILA VICENTE OMAR, GUILA SANTIAGO OMAR. 164-03-6 RESPONSABLE BAEZ JULIO ORLANDO, DIFUNTOS GARCIA ELIDA. 09-14-6 RESPONSABLE FERNANDEZ MARIO HUGO, DIFUNTOS ROBALDO FELISA. 53-08BIS-6 RESPONSABLE SAMUDIO ELSA, DIFUNTO SAMUDIO FABIO ANGEL. 11-07-6 RESPONSABLE KACZUK ALARCON, DIFUNTO MOTTA ISABEL.

  
C.P. VALERIA A. NOGUERA SOTO  
Coord. Genl. de Entes Descentralizados  
Secretaría de Hacienda



"2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

Municipalidad de Posadas  
PROVINCIA DE MISIONES

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2020

**"LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA COMPRA DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS"**

**Expediente Nº:** 28162/S-20

**Fecha y Hora de Apertura:** 11 de diciembre de 2.020 -10,00 Hs

**Lugar de Apertura:** Municipalidad de Posadas – San Martín 1579.-

**Informes y Entrega de Pliegos:** Dirección de Compras – 3º Piso – Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.-

#### EDICTO :

EDICTO: Departamento de Sumario del H.C.D, de Posadas, Misiones, sito en calle Rivadavia 1641. "Expte 1685/S/2020 Se instruya Sumario Administrativo al Agente Ramírez Miguel Angel legajo Nº 5714, D.N.I 13.263.028, a fin de que aclare su situación laboral, CITA Y EMPLAZA para que se presente en el termino de 3 ( tres) días a partir de la ultima Publicación. Publíquese por 2 veces en el término de 10 días en el Boletín Oficial Municipal. Posadas Misiones, 16 de noviembre de 2020. Fdo. Dra Fabiana Noemí Vera. Instructora. Departamento de Sumario HCD.-

